

ACTA DE APERTURA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACION DE OFERTA TECNICA:

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDUA/CS PRIMERA CONVOCATORIA
---	-------------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la Oficina de Logística, ubicada en el 2° piso del palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka a los 19 días del mes de marzo del 2023 en la Oficina de Logística, Plaza Principal S/N, a las 17:00 horas , se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución Gerencial N°066-2024-MDUA/GM , de fecha 20 de febrero de 2024 , encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDUA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA , cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL IOARR: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN EL CUNA MAS DEL CENTRO DE MANTARO DEL DISTRITO DE UNIÓN ASHÁNINKA- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO a fin de EFFECTUAR LA APERTURA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS , presentadas al presente procedimiento de selección. Nota. - Se precisa que con fecha 18 de marzo del 2024, se programó realizar el otorgamiento de la buena pro, según cronograma del SEACE, sin embargo, por recarga laboral del comité de selección se acordó realizar la apertura, admisión, evaluación de las ofertas para el 19 de marzo del 2024.
---	---

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	MARINO CHAVEZ JERI	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	VICTOR PACHECO SIERRALAYA	Titular	X	Dependencia:	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente			
Segundo Miembro	NINO MENDOZA ARAUJO	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:	
N°	RUC	Nombre o razón social del participante
1	10238561227	SARDON SANCHEZ HOLGER NERIO
2	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO
3	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO
4	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER
5	10411561149	MONTESINOS ALVAREZ WILDER
6	10436391957	GUZMAN SALAS RODOLFO BELTRAN
7	10442799941	CCORA MONTES JUBERTT
8	10451664765	PAZ VILLALOBOS JOSE LUIS
9	20452709393	WARI CONSULTORES E.I.R.L.
10	20490932411	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C. - ALVA INGENIEROS S.A.C.
11	20491149583	LLANKARQ S.A.C.
12	20494883865	CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES FOREPT S.A.C.
13	20495021336	WOLF E.I.R.L.
14	20534892731	B & C INGENIERIA DE VANGUARDIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
15	20542702916	CONSORCIO EQA INGENIEROS E.I.R.L.
16	20600213840	VELAZCO + CIERTO CONSULTORES S.A.C. V+C CONSULTORES S.A.C.
17	20605945571	RJ INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.
18	20606551861	GRUPO CONSTRUPERU S.A.C.

5	DETALLE DE LOS POSTORES
---	--------------------------------

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación
1	SARDON SANCHEZ HOLGER NERIO	15/03/2024
2	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY	15/03/2024
3	WARI CONSULTORES E.I.R.L.	15/03/2024
4	GUZMAN SALAS RODOLFO BELTRAN	15/03/2024

Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases.

6 ADMISION DE OFERTAS

Acto seguido, se procede a verificar que los postores cumplan con presentar la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2 de las Bases Integradas Contenidos de las Ofertas, quedando la condición de las ofertas de la siguiente manera:

POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							RESULTADO
	a) declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (...).	c) Declaración a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (...). (Anexo N° 5)		
1 SARDON SANCHEZ HOLGER NERIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
2 CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	ADMITIDO
3 WARI CONSULTORES E.I.R.L.	SI	SI	SI	SI	OBSERVADO	SI	SI	NO ADMITIDO
4 GUZMAN SALAS RODOLFO BELTRAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	ADMITIDO

6 SUSTENTO DE LA NO ADMISION

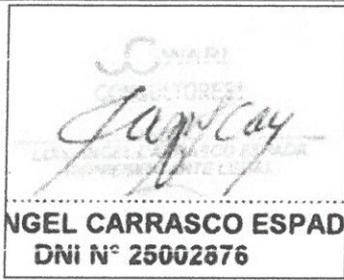
1. **WARI CONSULTORES E.I.R.L.**, su oferta es **No Admitida**, por el siguiente argumento:

Cabe indicar el postor no ha cumplido con presentar correctamente los documentos requeridos en el numeral 2.2.1. documentos de presentación obligatoria, de las bases del procedimiento de selección por los siguientes motivos:

De la revisión íntegra realizada a los documentos para la admisión de la oferta del presente postor, se ha evidenciado que ha incumplido con respecto a las declaraciones juradas del ANEXO 02, donde declaran lo siguiente: v. conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección; y así mismo, en el numeral 1.6 FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS, del CAPITULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, señala lo siguiente: "no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto".

En la presente oferta del postor, se evidencia el pegado de firma (imagen) en toda su oferta, siendo esto una información contradictorio con lo declarado en el ANEXO N°02, vale recalcar que según Tribunal de contrataciones del Estado en su Resolución N°1882-2019-TCE-S1, establece lo siguiente: Sumilla: "las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, que dando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones. (Negrita, cursiva y subrayado es agregado).

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia (RESOLUCIÓN N° 00701-2021-TCE-S2). Por lo expuesto, la oferta es NO ADMITIDA.



Extraído de la Oferta del Folio 136 (Anexo 4); y folio 02 (Oferta Económica).

7

CALIFICACION DE REQUISITOS DE CALIFICACION:

Acto seguido, se procede a verificar si las ofertas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases, teniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTOR		
	SARDON SANCHEZ HOLGER NERIO	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY	GUZMAN SALAS RODOLFO BELTRAN
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	DESCALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA

SUSTENDO DE LA OBSERVACION:

1.- SARDON SANCHEZ HOLGER NERIO; para acreditar la experiencia del postor presenta los siguientes contratos:

a) CONTRATO N°1400-099-2020-COPESCO/GRC, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: FORMULACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA MATIN PIO CONCHA PARA LA META REORDENAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL VALLE DEL VILCANOTA**, dicha experiencia proviene de un CONSORCIO en el cual **no Adjunta su CONTRATO O PROMESA DE CONSORCIO, lo cual su EXPERIENCIA ES INVALIDA.**

La forma de acredita la Experiencia del Postor en la Especialidad, señala que: *"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".*

b) PEDIDO DE COMPRA N°4500054566 (Folio 76); cuyo objeto es la **SUPERVISION DE OBRA: REMODELACION DE AMBIENTE DE UNIDADES OPERATIVAS; EN LA SEDE INSTITUCIONAL ELECRO SUR ESTE EN LA LOCALIDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA COVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, por el importe de S/ 46,669.99

Asimismo, adjunta lo siguiente:

Folio 77, Conformidad de la consultoría de obra, por el importe de S/ 36,465.00; Folio 78, Conformidad de la consultoría de obra, por el importe de S/ 13,290.00, sumando los dos importes hace un total de S/ 49,755.00; Como se puede advertir que el monto contractual y el total del importe de las conformidades no coinciden entre sí. Este colegiado no podría suponer que haya existido un adicional para que sea incrementado el costo del servicio, de ser el caso, debió de presentar el documento que aprueba dicho adicional solo así se daría como valido dicha experiencia; informar que una conformidad no lleva el sello del administrador lo cual genera incertidumbre de su emisión. Llamamos a acotación la Resolución N° 1234-2020-TCE-S2, donde menciona (...) la obligación de los postores no solo es presentar tales documentos, sino acreditar (como se señala en las bases) que cuentan con la experiencia requerida en las bases integradas; es decir, no basta que se presente en una oferta un contrato u orden de compra y su conformidad, constancia de prestación, facturas y documentos que acrediten el pago si es que en tales documentos no existe información suficiente que acredite alguna de las características consideradas en las bases integradas como bienes similares, pues en tal caso se deberá presentar documentación adicional para cumplir tal finalidad(...).

Al respecto, cabe señalar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, mas u n considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo real

ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Asimismo, debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Por lo expuesto, al haberse determinado que existe incongruencia entre los montos, corresponde no validar dicha experiencia.

c) CONTRATO N°010-2019-GM-DI/LC, cuyo objeto es la **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE AMAYBAMBA DEL DISTRITO DE INKAWASI LA CONVENCION REGIÓN CUSCO.**

Asimismo, adjunta lo siguiente:

en el folio 47 al 50 presente su **CONTRATO DE CONSORCIO**, en el cual en la CLAUSULA SEXTO: señala que, las **utilidades generadas** por el estudio entregado o concluido será en los porcentajes (...); Por lo tanto, no cumple con la directiva de participación en consorcio vigente el aquel entonces, puesto que no se verifica las obligaciones en actividades vinculadas directamente a la ejecución del servicio. Ver Resolución N° 04537-2022-TCE-S1; 3118-2019-TCE-S1; 2231-2021-TCE-S3.

En tal sentido, al descontar el monto de la experiencia 1,2 y 3, considerados en el anexo 10 de la oferta del postor, no estaría cumpliendo con acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad, estaría siendo **DESCALIFICADA** su oferta.

En concordancia con el artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, por lo tanto, solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en los párrafos precedentes.

8 FACTORES DE EVALUACION: EVALUACION TECNICA:

El comité de selección evalúa las ofertas de acuerdo a los factores de evaluación previsto en el CAPÍTULO IV, conforme al siguiente detalle:

FACTORES DE EVALUACION EVALUACION TECNICA	PUNTAJE	CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY	GUZMAN SALAS RODOLFO BELTRAN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	40.00 PUNTOS	40.00	40.00
B. METODOLOGIA PROPUESTA	60.00 PUNTOS	60.00	00.00
RESULTADO	100.00 PUNTOS	100.00	40.00

SUSTENDO DE LA OBSERVACION:

Folio 251 presenta su MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES, en el cual omite indicar la responsabilidad de las COTIZACIONES (Folio 254); en tanto al SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, en el numeral 4.4.2. ETAPA DE CIERRE DE LA OBRA; 4.4.3. ETAPA DE FUNCIONAMIENTO (A. MEDIDAS PARA RIESGOS DE ACCIDENTES; B) SEÑALIZACION VIAL (...)), como se puede observar que esta dirigió para una ejecución de obra vial, mas no para un servicio de consultoria de obra (elaboración de expediente técnico), **Por lo expuesto, se concluye que, existe una información incongruente e inexacta**, por lo que el postor trato de sorprender al comité de selección beneficiándose con una metodología que corresponde a una obra vial, mas no a una elaboración de expediente técnico (Obra infraestructura). En ese sentido, se trae a colación la Resolución N° 0381-2019-TCE-S1-. *Al presentarse una **oferta profusa, difusa, confusa o incongruente**, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta **deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, **esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones (negrita, cursiva y subrayado es nuestro)**.* En ese sentido, la presente experiencia es inválida.

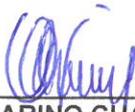
9 ACUERDO ADOPTADO

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje mínimo de ochenta (80) puntos; de lo contrario son descalificados.

Prosiguiendo con la evaluación el postor: **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY**, cumple con el puntaje técnico mínimo de **80 puntos** por lo tanto **CALIFICA** y accede a la etapa de evaluación económica.

Siendo las 17:40 horas de la misma fecha y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, firmándose la presente acta de señal de aceptación y conformidad.

--	--

10	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	 _____ ING. MARINO CHAVEZ JERI Presidente Titular Comité de Selección	
	 _____ ECON. VICTOR PACHECO SIERRALAYA 1er Miembro Titular Comité de Selección	 _____ LIC. NIÑO MENDOZA ARAUJO 2do Miembro (T) Comité de Selección